



CUT: 176088-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0932-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 24 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0321-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 19 de noviembre de 2025, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 176088-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 19.08.2025, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales “Millapampa”, “Masrucllo” y la quebrada “Jachawasi” en el marco del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO – UBS, EN LAS LOCALIDADES DE ROSAS PAMPA, ACHIRAYO, UVASPATA, YURAC YACU Y MATICHACRA DEL CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” (ROSAS PAMPA);



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C3F33656

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, con Memorando N° 1950-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 20.08.2025, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaría Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín;

Que, según Informe Técnico N° 0111-2025-ANA-AAA.MAN-ST.CRHCI.MAN/NEMC de fecha 28.08.2025, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La oferta en las fuentes de agua se determinó a través aforos puntuales resultando para la quebrada “Jachawasi”, un caudal de 0.51 l/s de los manantiales “Millapampa” y “Masruclo” un caudal de 1.09, obteniendo una oferta hídrica total de 171 060.69 m3/año.
- Se pretende dotar de agua para una población futura de 216 habitantes del Centro Poblado de Rosas Pampa, la demanda hídrica estimada es de 10 913.50 m3/año.
- El balance hídrico presentado advierte un superávit a nivel mensual y anual.
- La fuente de agua se encuentra en una subcuenca codificada como SC-101, cuya oferta hídrica presenta una tendencia de disminuir la disponibilidad hídrica en un 38% según el modelo WEAP del PGRHCM.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro opina favorablemente respecto a la compatibilidad del proyecto de “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO – UBS, EN LAS LOCALIDADES DE ROSAS PAMPA, ACHIRAYO, UVASPATA, YURAC YACU Y MATICHACRA DEL CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” (ROSAS PAMPA)” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, ya que, está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento, en el marco de la Seguridad Hídrica y en concordancia con el PGRHCM.
- La opinión favorable está relacionada a la compatibilidad del proyecto con el PGRHCM y no sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento administrativo.

Que, con Memorando N° 2217-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 19.09.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados a la administrada;

Que, mediante Oficio N° 0883-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, notificado válidamente 09.10.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido memoria descriptiva presentada y la entrega y recepción de los cargos de publicaciones del aviso oficial, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C3F33656

Que, con Memorando N° 0850-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 29.10.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 149-2025-GRJ-DRVCS de fecha 24.10.2025, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0314-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 17 de noviembre de 2025, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA.
2. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar acta de verificación técnica de campo, indicando que no existe uso de terceros de la fuente materia de acreditación.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información hidrométrica para el cálculo de la oferta hídrica de la quebrada “Jachawasi”, y los manantiales “Millapampa” y “Masruclo” solicitadas en base de aforos de la memoria y los verificados por la ALA Mantaro complementados con información del estudio ANA INCLAM Typsa (2015).
4. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.47 l/s considerando una población inicial de 216 habitantes, tasa de crecimiento de 0.0%, dotación de 100 l/hab/día y 25 % de pérdidas para un periodo de 20 años. Además, se considera 01 iglesia, 01 local comunal, 50 alumnos de nivel inicial y primaria y una posta médica con 02 camas.
5. Con respecto a la demanda por caudal ecológico, esta se calculó tomando el 15% de los caudales mensuales de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 267-2019-ANA, solo para la quebrada “Jachawasi” resultando un volumen de 7 666.40 m³/año, respecto de los manantiales “Millapampa” y “Masruclo”, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente con caudales menores a 10 l/s.
6. Según la evaluación hidrológica, se determina una:
 - a. Disponibilidad hídrica de 43 442.95 m³/año de la quebrada Jachawasi,
 - b. 17 456.75 m³/año del manantial Millapampa y
 - c. 68 230.78 m³/año del manantial Masruclo,
 - d. En conjunto totalizan 129 130.48 m³/año; para el sistema, se tiene un superávit de 114 308.56 m³/año, donde se puede apreciar que no existe déficit mensual
7. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general, adjuntando planos de ubicación y esquema hidráulico.
8. Se ha cumplido con remitir los cargos de presentación del Aviso Oficial N° 0069-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C3F33656

9. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.

10. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0381-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy de 24 de noviembre de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, peticionado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0224-2025-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y DE LAS UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO – UBS, EN LAS LOCALIDADES DE ROSAS PAMPA, ACHIRAYO, UVASPATA, YURAC YACU Y MATICHACRA DEL CENTRO POBLADO DE MATICHACRA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" (ROSAS PAMPA)"; *según la evaluación hidrológica* se determina una disponibilidad hídrica de: i) 43 442.95 m3/año, de la quebrada "Jachawasi", ii) 17 456.75 m3/año del manantial "Millapampa" y, iii) 68,230.78 m3/año del manantial "Masruclo", con la cual se atenderá una demanda de 14 821.92 m3/año, en beneficio de la Junta Administradora de servicios de saneamiento (JASS) del Anexo de Rosaspampa, (población 216 hab - régimen 24h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Jachawasi	Junin	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Mantaro	WGS 84	18 S	527062	8686933
Manantial	Millapampa	Junin	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Mantaro	WGS 84	18 S	529072	8684921
Manantial	Masruclo	Junin	Huancayo	Santo Domingo de Acobamba	Mantaro	WGS 84	18 S	528297	8684845



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C3F33656

CUADRO N° 02: Disponibilidad hídrica m3 – quebrada “Jachawasi” y manantiales “Millapampa” y “Masruclo”.

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Quebrada Jachawasi	6,559.02	8,181.06	8,372.70	4,587.31	3,187.12	2,564.52	2,571.26	2,530.71	2,552.37	2,785.54	3,009.73	4,218.00	51,109.35
Demanda Otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Volumen ecológico	983.85	1,227.16	1,255.90	688.10	478.07	383.18	385.69	379.61	382.86	417.83	451.46	632.70	7,666.40
Disponibilidad	5,575.17	6,953.90	7,116.79	3,899.22	2,709.05	2,171.34	2,185.57	2,151.11	2,169.52	2,367.71	2,558.27	3,585.30	43,442.95
OFERTA Manantial Millapampa	1,649.00	1,658.67	1,785.02	1,463.79	1,396.10	1,311.33	1,349.91	1,346.87	1,311.17	1,365.98	1,345.47	1,473.42	17,456.75
Demanda Otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Volumen ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad	1,649.00	1,658.67	1,785.02	1,463.79	1,396.10	1,311.33	1,349.91	1,346.87	1,311.17	1,365.98	1,345.47	1,473.42	17,456.75
OFERTA Manantial Masruclo	9,399.56	12,157.20	12,346.79	6,236.14	3,920.23	2,932.85	2,919.46	2,853.56	2,929.37	3,267.65	3,672.58	5,595.41	68,230.78
Demanda Otros Usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Volumen ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad	9,399.56	12,157.20	12,346.79	6,236.14	3,920.23	2,932.85	2,919.46	2,853.56	2,929.37	3,267.65	3,672.58	5,595.41	68,230.78
DISPONIBILIDAD TOTAL	16,623.72	20,769.77	21,248.61	11,599.15	8,025.38	6,415.52	6,454.94	6,351.54	6,410.05	7,001.34	7,576.33	10,654.13	129,130.48
DEMANDA: Junta Administradora de servicios de saneamiento (JASS) del Anexo de Rosaspampa (216 hab - 24 h/d)	1,258.85	1,137.02	1,258.85	1,218.24	1,258.85	1,218.24	1,258.85	1,258.85	1,218.24	1,258.85	1,218.24	1,258.85	14,821.92
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	15,364.87	19,632.75	19,989.76	10,380.91	6,766.54	5,197.28	5,196.10	5,092.70	5,191.81	5,742.49	6,358.09	9,395.28	114,308.56

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de la disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el caudal ecológico sólo de la quebrada “Jachawasi”, según detalle:

CUADRO N° 03: Caudal Ecológico – quebrada Jachawasi

Fuente de Agua	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m3)
		15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%	
Quebrada Jachawasi	Caudal (l/s)	0.37	0.51	0.47	0.27	0.18	0.15	0.14	0.14	0.15	0.16	0.17	0.24	7,666.40
	Volumen (m3)	983.85	1,227.16	1,255.90	688.10	478.07	383.18	385.69	379.61	382.86	417.83	451.46	632.70	



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C3F33656

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C3F33656